

(25 ABR 2025)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 002 de 2025”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 03 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifiquen o adicionen, así como por la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo No. 03 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad, y las leyes civiles y comerciales, pertinentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en la gestión contractual desarrollada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que, de otra parte, el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme a su Lineamiento 1, pretende: *“Formar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad”*. Ahora bien, como estrategias para lograr los objetivos del lineamiento No. 1, se establecieron las siguientes: Fortalecimiento y creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación; y, el *Desarrollo del Sistema de Bienestar Universitario Integral*, en orden a mejorar las condiciones de los miembros de la Comunidad Universitaria, con altos estándares de calidad.

Que, así las cosas, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de sus programas de Bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, viene adelantando el *Programa de Apoyo Alimentario*, dirigido a estudiantes de pregrado en condiciones de vulnerabilidad económica, a través del servicio de comedores universitarios, en aras de que el estudiante goce diariamente de la alimentación.

Que la Universidad mantiene el interés de garantizar el apoyo alimentario a sus estudiantes, durante la vigencia 2025, preservando, de paso, la salud y propendiendo por condiciones de seguridad.



RECTORIA

243

(25 ABR 2025)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 002 de 2025”

Que, desde que se viene implementando al programa de apoyo alimentario mediante la modalidad de entrega de almuerzos y, en su momento, también refrigerios tipo cena, se tuvo por entendido que, dadas las particulares condiciones en que dichos alimentos deben ser entregados, lo cual exige, de parte del operador, unas particulares condiciones de organización logística, que no cualquiera en el mercado puede ofrecer, se pierde la calidad de ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, para convertirse en bienes de características técnicas especiales.

Que los estudiantes de la Universidad Distrital pertenecen, en su mayoría, a los estratos socioeconómicos más bajos de la población (1, 2 y 3), quienes, por su condición, se ven afectados, por los costos del mercado, en cuanto se refiere a alimentación, transporte, matrículas, vivienda, fotocopias, papelería, eventos propios e inherentes a los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el precario ingreso de su núcleo familiar. En tal sentido, es necesario generar situaciones que le permitan al estudiante mantenerse en la Universidad.

Que la Universidad mantiene el interés de garantizar el apoyo alimentario a sus estudiantes, durante los dos periodos académico 2025, preservando la salud y propendiendo por condiciones de seguridad, para lo cual se debe adelantar una convocatoria pública para celebrar un contrato para Preparar, suministrar y distribuir los alimentos para el programa de apoyo alimentario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en la vigencia 2025.

Que el artículo 14 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 03 de 2015, *“Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, establece como modalidades de selección de contratistas las siguientes: (i) Convocatoria Pública, (ii) Contratación de Bienes o servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización, (iii) Invitación Privada y (iv) Contratación Directa.

Que la decisión de acudir a cualquiera de las mencionadas modalidades obedece, entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo a la cuantía y el segundo atendiendo a la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir. Así, en primera instancia, la cuantía a contratar constituye el criterio que por excelencia determina la modalidad de contratación a utilizar, seleccionando, entre las propuestas presentadas, la más favorable para la Universidad. No obstante, junto a lo anterior, debe considerarse la naturaleza de los bienes y servicios a ser adquiridos, en este caso, la de los alimentos a ser suministrados, los cuales, sin lugar a duda, ostentan la condición de ser de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que, de tal suerte, atendiendo al criterio de la cuantía y descartadas las demás modalidades de contratación contempladas en el Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco José de Caldas, se considera que mediante una *convocatoria pública* se garantiza la selección objetiva de la oferta más favorable a la Universidad, con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Que el valor del contrato para la ejecución del proyecto, por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (904.131.360)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas,

(25 ABR 2025)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 002 de 2025”

contribuciones, costos directos e indirectos. El valor del proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1040 de fecha del 4 de febrero de 2025, expedido por el líder de Presupuesto.

Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión del 5 de marzo, según Acta No. 12, avaló la publicación, tanto en el SECOP II como en la página Web de la entidad, de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es *“PREPARAR, SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS”*

Que, durante el periodo comprendido entre el 6 al 13 de marzo de 2025, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de la empresa FUNDACIÓN HORUS VITA y COLSUBSIDIO.

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión del día 18 de marzo de 2025, según consta en el Acta No. 18, avaló la respuesta a la observación al *proyecto de pliego de condiciones* presentada por el interesado en el proceso, recomendando la publicación de los *pliegos de condiciones definitivos*, así como la apertura del proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2025, cuyo objeto es la: *“PREPARAR, SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS”*.

Que el cronograma del proceso, en particular, así como el pliego, en general, podrán ser modificados por el Comité Asesor de Contratación, a través de adendas.

Que, de conformidad con el numeral 1.5 del *pliego de condiciones de la convocatoria*, se invita a las veedurías ciudadanas para que, de acuerdo con la ley, desarrollen su actividad durante el presente proceso de selección.

Que el suscrito Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución No. 180 del 19 de marzo de 2025, dio apertura a la Convocatoria Pública No. 002 de 2025.

Que, el 21 de marzo 2025 a las 2:00:00 p.m., se realizó la audiencia pública de tipificación, estimación y asignación de riesgos, y aclaración de Pliegos de Condiciones; en la cual hizo el representante de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

Que durante el periodo comprendido entre el 19 al 25 de marzo de 2025, FUNDACIÓN HORUS VITA. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; presentó observaciones al pliego de condiciones.

Que posteriormente, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas,



RECTORIA

243

(25 ABR 2025)

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 002 de 2025"

en Sesión Nro. 021 el 28 de marzo de 2025, aprobó la publicación de la respuesta a las observaciones al pliego de condiciones y la adenda No. 1 al pliego de la Convocatoria Publica Nro. 002 de 2025 cuyo objeto es *"PREPARAR, SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS"*.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.11 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 002 de 2025, el 4 de abril 2025 a las 5:00:00 p.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la convocatoria, en la cual se recibieron las siguientes ofertas:

No.	NOMBRE OFERENTE	NIT	Nº DE FOLIOS DEL ORIGINAL PRESENTADOS	COPIA	POLIZA SERIEDAD	OFERTA ECONÓMICA
1	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860007336-1	UN DOCUMENTO EN PDF EN 615 PAGINAS	SI	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. No. 88572	\$894.432.000
2	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	830.053.360-5	CUATRO CARPETAS	SI	SEGUROS DEL ESTADO No. 60-45-101007854	\$865.392.000

Que el suscrito Rector, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 03 de 2015 y la Resolución de Rectoría 262 de 2015, artículo 13, mediante oficio de fecha 4 de abril 2025, conformó el comité evaluador del presente proceso.

Que, en sesión 022 del 10 de abril de 2025, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad revisó, aprobó y autorizó la publicación de la evaluación inicial de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, dando como resultado el siguiente:

No.	NOMBRE OFERENTE	NIT	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION INICIAL
1	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860007336-1	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	830.053.360-5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, durante el periodo comprendido entre el 11 al 15 de abril de 2025, se presentaron aclaraciones a la evaluación inicial por parte de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO y ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS.

Que, en sesión No. 023 del 22 de abril de 2025, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad revisó, aprobó y autorizó la publicación, de la evaluación definitiva y la asignación del puntaje, que dio como resultado el siguiente:

25 ABR 2025

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 002 de 2025”

No.	NOMBRE OFERENTE	NIT	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION FINAL	PUNTAJE
1	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860007336-1	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADA	RECHAZADA	0
2	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	830.053.360-5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	1.000

Que, de igual manera, el Comité Asesor de Contratación decidió recomendar al suscrito Rector, como ordenador del gasto, de acuerdo con el análisis de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos, adjudicar la Convocatoria Pública 002 de 2025 por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$865.392.000 M/Cte.);** IVA Incluido y demás Impuestos Nacionales y Distritales a que haya lugar, y los costos, directos e indirectos, asociados a la ejecución del contrato a **ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS NIT: 830.053.360-5** al obtener 1.000 puntos.

Que, el día 23 de abril 2025 a las 2:00:00 p.m., se realizó la audiencia de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta, a través del aplicativo (Microsoft Teams), en donde hizo presencia una persona en representación de la empresa **ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS.**, el jefe de la Oficina de bienestar universitario, los delegados de la Oficina de Control Interno, y de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en la cual se informaron los resultados de la evaluación final del proceso, teniendo en cuenta lo aprobado por el Comité Asesor de Contratación y lo recomendado por éste al ordenador del gasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Pública 002 de 2025, cuyo objeto es: *“PREPARAR, SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS”.* a **ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS NIT: 830.053.360-5** por un valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$865.392.000 M/Cte.);** IVA Incluido y demás Impuestos Nacionales y Distritales a que haya lugar, y los costos, directos e indirectos, asociados a la ejecución del contrato al obtener 1.000 puntos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página WEB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como en el Portal Único de Contratación SECOP, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, de que trata el Acuerdo No. 003 de 2015, emitido por el Honorable Consejo Superior Universitario.



RECTORIA

243

(25 ABR 2025)

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 002 de 2025"

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación, como lo establece el numeral 1° del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

25 ABR 2025

Ing, GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ Ph.D.
Rector

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó y Aprobó	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	
Revisó y Aprobó	Elverth Santos Romero	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó y Aprobó	Diana Ximena Pirachican Martínez	Jefe Oficina de Contratación	<i>DXPM</i>
Proyectó	Eduard Pinilla Rivera	Profesional Especializado Vicerrectoría Administrativa y Financiera	